

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURISTICAS UCT

EL CÍRCULO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario para el cumplimiento del objeto social de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT, acatar la Constitución y Leyes de la República, así como con los Estatutos constitutivos de la misma, y consecuentemente, regular internamente el funcionamiento de las diferentes áreas en el marco de los distintos órganos de gobierno universitario.
2. Que la Universidad de Especialidades Turísticas no cuenta con **REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS TURÍSTICAS DE LA UCT (CICT-UCT)**, que regule el desarrollo académico de la UCT, a fin de lograr una armonía legal y reglamentaria.
3. Que la reunión de Círculo Universitario celebrada el 03 de febrero del 2010, conoció y resolvió aprobar el **REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS TURÍSTICAS DE LA UCT (CICT-UCT)**, que a continuación se detalla.
4. Que, La Procuraduría de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT, ha emitido su Informe Legal favorable para la expedición del precitado **REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS TURÍSTICAS DE LA UCT (CICT-UCT)**.
5. En uso de sus atribuciones y deberes que le confieren los estatutos constitutivos de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT, y en especial lo contemplado en el Art. . 13 literal f), de dicho cuerpo Legal;

RESUELVE:

Cláusula Primera.- Expedir el siguiente: “**REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS TURÍSTICAS DE LA UCT (CICT-UCT)**”,

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS

Art. 1.- Siendo la Investigación una de las razones existenciales de la UCT se plantea:

Constituir la investigación como un medio para la formación de alumnos y facilitadores para lograr que los resultados de esta actividad académica den respuestas satisfactorias a las necesidades de la UCT y que los frutos de la investigación impacten en el desarrollo científico, humanístico y tecnológico de las sociedades. Para lo cual buscamos:

1. Motivar y fomentar la investigación en la comunidad UCT.
2. Asegurar la vinculación entre la investigación y el quehacer educativo de la UCT en el pregrado y postgrado.
3. Apoyar al investigador, previo análisis de su protocolo de investigación, en el mejoramiento de la infraestructura material y las condiciones para la realización de la investigación.
4. Fomentar, impulsar y organizar el desarrollo de proyectos y programas de investigación.
5. Fomentar la creación de equipos inter y multidisciplinarios con la finalidad de propiciar la investigación de temas actuales y relevantes en la formación de facilitadores y alumnos.
6. Fomentar la publicación de las investigaciones realizadas.
7. Fomentar el desarrollo de convenios para el intercambio interinstitucional.
8. Promover y gestionar la obtención de recursos que financien la investigación y la formación de investigadores.

CAPITULO I

DE LA OPERACIÓN

Art. 2.- Se conformará un Comité Ejecutivo mismo que estará encargado de las labores y funciones cotidianas del CICTUCT y que informará anualmente en reunión ampliada a los miembros del

Comité de Investigación sobre el desarrollo de sus funciones. Dicho Comité estará compuesto por el Director General, Rector o su delegado, Director Académico o su delegado, Director de Postgrados o su delegado, Gestor de Conocimiento o su delegado, dos representantes de los facilitadores investigadores adscritos, dos delegados de los estudiantes miembros del CICTUCT.

Art.3.- Dicho Comité sesionará por lo menos una vez cada tres meses, para determinar convocatorias, aprobar propuestas, dar seguimiento a las propuestas y calificar informes finales. Cuando un integrante del Comité Ejecutivo, o su delegado, sea proponente de una investigación deberá excusarse con su voto para la aprobación o no del mismo.

Art. 4.- Los proyectos de investigación concursarán por los recursos asignados al CICTUCT. Dicha convocatoria estará regida por las líneas de investigación del CICTUCT.

Art. 5.- El Comité Ejecutivo aprobará o reprobará las propuestas de investigación, presentadas en formato de perfil de proyecto, según los siguientes criterios generales:

I. Alcance de la propuesta

1. Libro
2. Documento Pedagógico
3. Compilación de fuentes secundarias
4. Ponencia
5. Propuesta de graduación de pregrado
6. Propuesta de graduación de postgrado
7. Artículo, informe de investigación, síntesis de investigaciones publicadas, comentarios sobre bibliografía especializada para el anuario de investigaciones del CICTUCT
8. Artículo para revista Kalpana

II. Calidad y cantidad de los participantes.

Toda propuesta debe ser presentada por un investigador adscrito al CICTUCT. Se darán prioridad aquellas propuestas que involucren mayor número de participantes sin ninguna discriminación de género, racial, ideológica, económica, religiosa o de nacionalidad.

III. Fondo de la propuesta

Se dará preferencia a aquellas propuestas que fortalezcan las líneas de investigación determinadas en el plan estratégico de la universidad.

Art. 6.- El Comité Ejecutivo, dará seguimiento a los proyectos investigación y en su caso hará llegar las recomendaciones pertinentes al responsable de la propuesta.

Art. 7.- El Comité de Investigación hará llegar la evaluación de cada documento aprobado al Círculo Universitario.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 8.- El investigador que desee presentar una propuesta debe estar adscrito al CICTUCT, para ello debe llenar la ficha CICTUCT INVESTIGADOR , para luego recibir respuesta del Comité Ejecutivo en un plazo no mayor a tres días hábiles. Sera única excepción los postulantes para una investigación de grado.

Art. 9.- Una vez aceptado, el investigador adscrito debe presentar su propuesta tomando en cuenta las siguientes líneas de investigación:

1. Investigación aplicada para el desarrollo y fortalecimiento de la PYME turística ecuatoriana en sus diferentes modalidades (alojamiento, alimentos y bebidas, transporte, agencias de viajes) en cuanto a temas relacionados a su sostenibilidad ambiental, cultural y económica.
2. Investigación para el desarrollo del modelo de gestión comunitaria, cuya intención radica en la consecución de otras alternativas para el desarrollo local en base a la creación de propuestas innovadoras.

3. Investigación aplicada al turismo desde la perspectiva de las diferentes áreas del conocimiento como lo son la etnografía, el patrimonio cultural y natural, la administración de empresas, la economía, la psicología entre muchas otras.

4. Investigación sobre tendencias y desarrollo local, regional, nacional e internacional que busquen descifrar los alcances del fenómeno turístico y brindar parámetros para el desarrollo macro del turismo en el país.

Utilizando uno de los siguientes formatos:

- PERFIL DE PROYECTO
- CICTUCT PONENCIAS

Art. 10.- El Comité Ejecutivo revisará la propuesta y emitirá un resultado por escrito en tres días hábiles. De ser aceptada la propuesta se procederá a entregar el formato de seguimiento. De no ser aceptada la propuesta, el investigador podrá corregir y presentar nuevamente.

Art. 11.- De involucrar recursos económicos provenientes del presupuesto del CICTUCT para la investigación, los desembolsos de los mismos serán elaborados por el Director General del CICTUCT y aprobados por el (la) Rector(a) de la UCT

Art. 12.- Una vez concluida la investigación y de acuerdo a los estatutos del CICTUCT se procederá a emitir el informe final del trabajo.

Art. 13.- Para el caso de las investigaciones para la obtención de grado, se basarán en las líneas de investigación de la Universidad.

Art. 14.- De cada uno de los trabajos que han finalizado con satisfacción será el Comité Ejecutivo de Investigación quien decida dos veces al año, al final de cada semestre, cuáles de estos trabajos serán publicados de forma electrónica en el portal de la UCT sección investigación, publicaciones.

ARTÍCULO 15.- Las convocatorias para la presentación de propuestas de investigación se las realizarán de la siguiente forma:

Convocatoria para propuestas libros, documentos pedagógicos, compilación de fuentes secundarias	Dos veces al año, segunda semana de cada semestre
Convocatoria para artículos revistas	Dos veces al año, segunda semana de cada semestre
Convocatoria para artículos revista Kalpana	Dos veces al año, segunda semana de cada semestre
Convocatoria para ponencias eventos	Dos veces al año, segunda semana de cada semestre
Convocatoria para propuesta de investigación para la obtención de grado	Dos veces al año, segunda semana de cada semestre

ARTÍCULO 16.- En el mes de enero de cada año el CICTUCT difundirá su POA anual a la comunidad universitaria mediante los diferentes medios de comunicación interna.

ARTÍCULO 17.- En el mes de enero de cada año el CICTUCT llevará a cabo un evento de logros y resultados del POA anual a la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 18.- Como motivación a sus investigadores las mejores propuestas serán consideradas para auspiciar su participación en eventos internacionales, luego de haber sido evaluadas de forma cuantitativa y cualitativa por un jurado designado para este efecto en el mes de febrero de cada año. Para esto se utilizarán las bases escritas en el formulario CICTUCT EVALUACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE PROPUESTAS.

DISPOSICIÓN GENERAL

En cuestiones de Propiedad Intelectual regirá el Reglamento General de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la UCT.

Dado en DM Quito a los 3 días del mes de Febrero de 2010

Dra. María de Lourdes Jarrín

Rectora

Universidad de Especialidades Turísticas UCT

Incluyen Secretaria General

CERTIFICO: Que el presente Reglamento del Centro de Investigaciones de la UCT fue aprobado por Círculo Universitario en primera y segunda instancia.